

### III. El jansenismo en Francia y los Países Bajos. El febronianismo en Alemania. El iluminismo (aufklaerung) político en el reinado de María Teresa

#### I

La encíclica de Benedicto XIV sobre la administración y dene-gación de los sacramentos resultó tan ineficaz para poner fin al intrusismo del Parlamento en el campo puramente religioso, como lo había sido la declaración de Luis XV dada el 10 de diciembre de 1756 (1). Por parte del gobierno, según opinaba el secretario de Estado, había inconstancia y debilidad en asuntos que no menos importaban a la religión que a la autoridad del soberano; por parte del Parlamento, en cambio, firmeza y osadía en la prosecución de sus principios y en el favoritismo de un partido francamente rebelde contra la autoridad de la Iglesia y del monarca. Si el gobierno cree demostrar a los jansenistas su menosprecio por medio de esta condescendencia, entonces no hay más que desearle las luces de lo alto. Los jansenistas, que tras una lucha de cuarenta años hallaron por fin tolerancia, nada veían de semejante menosprecio y todavía menos podrían interpretar en este sentido el rigor con que eran vejados obispos y clérigos si tenían la osadía de pronunciar la menor expresión y, mucho más, de proceder en conformidad con los sagrados cánones. El pueblo, que ve cómo los defensores de la verdadera doctrina son desterrados y condenados, deduce de ello no desprecio de los jansenistas, sí, empero, vilipendio de la autoridad eclesiástica

(1) Cf. la página 243 de nuestro volumen XXXV.

y civil. Por más que el gobierno se haya declarado francamente contrario a los jansenistas, el caso es que el pueblo está viendo de continuo cómo aquéllos son los que siempre triunfan (1). Debido a la ausencia del desterrado arzobispo, no era extraño que los «convulsionarios» y «figureros» dieran de nuevo que hablar de sí (2).

En tales circunstancias la asamblea del clero del año 1765 tuvo por necesario no sólo hacer frente a los estragos de los librepensadores, sino también hacer prevalecer nuevamente los derechos del poder espiritual y declarar su sumisión a la bula Unigenitus y a la encíclica de Benedicto XIV. El Parlamento replicó prohibiendo las declaraciones de la asamblea del clero y condenando a las llamas una carta circular en la que dicha asamblea recomendaba a los prelados franceses diesen publicidad a sus decisiones (3). «Según parece, escribió entonces el obispo de Amiéns, el Parlamento pretende ejercer dominio absoluto en lo tocante a la religión y tronchar la obediencia al Papa y a los obispos.» (4)

Es cierto que el soberano declaró nulos ambos edictos del Parlamento, pero esta medida no cambió en nada la situación. Ninguno de los prelados puede servir a la Iglesia, escribía nuevamente el

(1) \*L'incostanza e fiacchezza con cui la Corte si regola negli affari che interessano non meno la religione che l'autorità del Sovrano, è ben dissimile dalla fermezza e dal coraggio con cui i parlamentari avanzano sempre nel loro cammino, seguendo le proprie massime ed aumentando il loro potere e credito, con proteggere un partito, che apertamente resiste all'autorità della Chiesa e quella del Re. Dio voglia che S. M<sup>ta</sup> e i suoi ministri s'illumino un giorno su questo articolo e arrivino a comprendere che i Giansenisti non potranno mai attribuire a disprezzo che si abbia di loro quella tolleranza che si vedranno accordata dopo quaranta in cinquanta anni d'un contratto, in cui sono stati con tanto vigore sostenuti dai parlamenti, e molto meno il rigore con cui si puniscono i vescovi e gli ecclesiastici che ardiscono solamente parlare, non che procedere contro di loro secondo i canoni. Il popolo spettatore degli esigli e condanne dei difensori della sana dottrina, non concepisce certamente disprezzo pel Giansenismo, ma bensì per l'autorità della Chiesa ed anche per quella del Re, che tante volte ha dichiarato il suo impegno per questa causa, avvezzandosi a veder con applauso i vantaggi che si riportano dal partito contrario alle professate intenzioni della corte. El secretario de Estado al nuncio Gualtieri el 11 de abril de 1749, Nunziat. di Francia, 450, f. 40, *Archivo secreto pontificio*.

(2) \*Sentiremo gli espedienti che prenderà la Corte sopra i fanatici convulsionari e le non meno fanatiche illuminate. Ma se il superiore ecclesiastico risiedesse nelle sua chiesa e si lasciasse operare secondo la sua autorità e il suo zelo, o non nascerebbero tali inconvenienti, o resterebbero presto corretti e soppressi. El secretario de Estado a Gualtieri el 6 de diciembre de 1758, *ibid.*, f. 19.

(3) Régnauld, II, 120 s.; Crousaz-Crétet, 217.

(4) Crousaz-Crétet, loco cit.

obispo de Amiéns (1), el arzobispo de París hace cuanto puede, pero sin resultado alguno. Cuando a cualquier recalcitrante en perdonar a sus enemigos se le niegan los sacramentos en la hora de la muerte, es acogido su recurso al procurador general con esta frase: la Iglesia está regida por funcionarios frívolos. Los párrocos no pueden atreverse a nada y si se someten a las órdenes de los prelados son condenados al destierro. Causa verdadero desconsuelo cuando el prelado ha de ver cómo son destituídos los eclesiásticos ejemplares y sustituidos por otros que nada tienen de intachables. Ya puede el rey hacer cuantas declaraciones quiera en favor de la Iglesia: si alguien no se somete y amolda en su proceder a la voluntad del Parlamento es desterrado, se ve en la precisión de renunciar a su cargo y huir. Al mismo tiempo que se celebraba la asamblea del clero se dió el caso de ser allanadas violentamente las puertas del convento de las ursulinas para que un sacerdote desalmado pudiera administrar los últimos sacramentos a una religiosa jansenista (2).

Ni los mismos edictos pontificios hallaban acogida en Francia. Cuando la tan leída *Exposición de la doctrina cristiana* de Mésenguy, en la cual se proponían sin ambages las doctrinas jansenistas, tras de haber sido condenada primeramente en Roma, fué examinada de nuevo por una comisión de teólogos y expresamente condenada por un breve especial, fué éste prohibido por los gobiernos de Francia, España, Nápoles, Viena y Venecia (3). Choiseul escribió al Papa que no toleraría fuera puesta Francia en llamas (4). Cabía preguntarse, pues, qué autoridad le restaba al Pontífice si ¡ni siquiera le era posible juzgar sobre la veracidad de una doctrina!

Dadas estas circunstancias, fácilmente se comprende que Clemente XIII no intentara intervenir desde un principio en Francia. Pero no significaba ello que le causara menos doloroso pesar la opresión de la Iglesia francesa. A los defensores de la fe, escribía (5), se les amordaza; en cambio, los novadores no se sujetan al precepto del silencio; ataques verbales y por escrito a las decisiones dogmáticas de mis antecesores han quedado sin correctivo. Los sacerdotes

(1) el 2 de enero de 1767, *ibid.*, 129.

(2) Régnault, II, 122 s.

(3) [Patouillet], III, 136-141. Sobre la prohibición del libro cf. Cordara en Döllinger, *Suplementos*, III, 32 s.; Reusch, *Index*, II, 765; Gazier, II, 115-122.

(4) Gazier, II, 120 s.

(5) el 9 de junio de 1762, *Bull. Rom. Cont.*, III, 643 s.

que ejercen su cargo conforme a las prescripciones de la Iglesia han sido maltratados, arrojados a las cárceles, desterrados y estigmatizados vilmente con fuego; sin recurrir a los prelados son designados maestros para la juventud, de los cuales la verdadera fe mucho tiene que temer. Esto no obstante, dice el Papa (1), he preferido aguardar en silencio el desarrollo de los acontecimientos, la confianza puesta en Dios, en los obispos y en el soberano. Habíase contentado, realmente, respecto a los jansenistas, con excluir a los impugnadores de la bula *Unigenitus* de las gracias del año jubilar proclamado al tomar posesión de su cargo (2), con ratificar en una carta a la asamblea del clero (3) la decisión de Benedicto XIV sobre la administración de los sacramentos y con expresar su satisfacción (4) por la obediencia que la asamblea le prometiera en carta del 16 de mayo de 1758.

Por lo demás, basándose en una promesa del monarca de defender con todas sus fuerzas los derechos de la Iglesia, había concebido la asamblea alguna esperanza y escribió al rey que, confiada en dicha declaración, había tomado la decisión de defender la Iglesia, sus decretos, sus ministros, templos y altares contra los desmanes del poder civil y en consecuencia alzaba protesta contra todos los ataques en materia sobre doctrina eclesiástica y administración de sacramentos. El Parlamento guardó silencio, mas para el 9 de enero de 1761 convocó a los pares de Francia para deliberar sobre cómo podría ponerse remedio a la desunión religiosa y fin al ostracismo del Parlamento, víctima de vejaciones disciplinarias. La asamblea de los pares no llegó con todo a celebrarse, pues el rey la prohibió, no sin chocar en su intento con la oposición del duque de Conti (5).

Si la asamblea del clero se había forjado fundadas esperanzas de una mudanza favorable en la situación, el Papa en cambio no se dejó inducir a tamaño desengaño. Respondiendo a una carta llena de lástimas del obispo de Lodève (6), dice Clemente XIII que no cabía esperar resultado alguno de los pasos hasta entonces dados por parte de la Iglesia; si Dios no lo remedia, añade, perecerá completamente la religión en Francia. Según deducía él de multitud de cartas

(1) *Ibid.*

(2) Al rey el 10 de enero de 1759, *ibid.*, 89.

(3) del 17 de marzo de 1760, *ibid.*, 326.

(4) el 28 de junio de 1760, *ibid.*, 362.

(5) Fleury, LXXXIV, 445-450.

(6) del 17 de septiembre de 1763, *Bull. Rom. Cont.*, 819 s.

de obispos, la doctrina de la fe se hallaba allí estragada por los errores de Bayo, Jansenio y Quesnel; los defensores de la buena causa habían sido condenados al silencio, las cosas santas habían sido entregadas a manos profanas y arrojadas a los perros, los obispos habían sido desterrados o expoliados, los sacerdotes que osaban desplegar sus labios habían sido aherrojados o condenados al ostracismo; en una palabra, toda la Iglesia de Francia arrastraba viles cadenas o gemía bajo el yugo opresor. Como causa de tamaña calamidad había que reconocer una nueva filosofía que degrada al hombre casi al nivel de las bestias y ataca en sus mismos cimientos la moralidad y el orden tanto religioso como público, puesto que según ella el poder público no tiene otra base que el convenio entre el rey y el pueblo. Esa filosofía, como acertadamente opinaba el prelado, había salido de los talleres del jansenismo, el cual, despreciando todo derecho divino y humano, concede valor nulo a la autoridad de la Iglesia y del rey. El obispo había pedido consejo al Pontífice sobre lo que en tal situación había que hacer; la respuesta de Clemente XIII se reduce a confesar que no se le ocurre consejo alguno que dar por el momento. Lo que de su parte había podido realizar, no estaba ciertamente por hacer: había confirmado la encíclica de Benedicto XIV sobre la recepción de los sacramentos, pero el resultado había fallado, ya que con la misma frecuencia que antes se seguían administrando sacrílegamente los sacramentos a los públicos despreciadores de la autoridad de la Iglesia y de la bula *Unigenitus*. Además había prohibido el catecismo de Mésenguy y alzado su voz contra la persecución de la institución jesuítica. No le faltaba, pues, buena voluntad; que el obispo hiciera de su parte lo que posible fuere.

Ideas semejantes expresaba Clemente XIII en una serie de cartas dirigidas a Francia (1). Como de estos documentos se desprende, el silencio del Pontífice fué mal interpretado en dicha nación. En el

(1) El 9 de noviembre de 1763 al obispo De Catelan de Rieux, *ibid.*, 828; D'Arche de Bayona, *ibid.*, 830; Bausset Roquefort de Béziers, *ibid.*, 831; De Champflour de Mirepoux, *ibid.*, 835; el 19 de noviembre de 1763 a Bauyn de Uzès, *ibid.*, 836; el 7 de diciembre de 1763 al obispo de Montpellier, *ibid.*, 837, y De Morel de Mons de Biviers, *ibid.*, 839; el 14 de diciembre de 1763 a De Marcel de Couserans, *ibid.*, 841; el 15 de agosto de 1764 a De Montillet de Auch, *ibid.*, 887; el 1.º de octubre de 1764 a Montmorin de Langres, *ibid.*, 900; el 4 de noviembre de 1764 a Montesquiou de Sarlat, *ibid.*, 901; el 14 de noviembre de 1764 a De Fleury de Tours, *ibid.*, 903.

terreno religioso tuvo como consecuencia que no se supiera con claridad la opinión del Pontífice sobre los errores de la época; los adversarios en cambio batían palmas porque Roma — así lo creían — se había persuadido de la inutilidad de los edictos pontificios contra Bayo, Jansenio y Quesnel (1). Se tachaba al Pontífice de laxitud frente a los jansenistas (2). Por su parte hace constar nuevamente Clemente XIII haber confirmado la bula de Benedicto XIV y condenado a Mésenguy (3), dando a entender que en castigo de los ultrajes perpetrados contra los sacramentos permitía Dios, sin duda, el cúmulo de desdichas que sobre Francia se desencadenaban (4); sin embargo, las más hondas raíces de todos aquellos males se hallaban en el jansenismo que había soliviantado el poder laico contra los prelados; cuando la herejía parecía ya agostada había sido traída a nueva vida y en estos momentos precisamente creía poder convertir en realidades sus designios (5). No faltan quejas contra algunos obispos, por cierto muy pocos, quienes aplaudieron los embates del poder temporal y coadyuvaron a ellos o por lo menos obraron como si nada vieran (6). En cambio, el arzobispo Beaumont es objeto de merecido elogio (7). En todos estos documentos se repite a los prelados una y otra vez la exhortación a la mutua concordia y a la unión con la Santa Sede.

## II

Durante el pontificado de Benedicto XIV se había dado la iglesia jansenista de Utrecht un segundo y tercer obispo, asegurando

(1) Al obispo de Langres, *ibid.*, 900, n. 3; al de Bayonne, *ibid.*, 830, n. 2.

(2) *mollities*; al obispo de Sarlat, *ibid.*, 901, n. 2.

(3) *Ibid.*, 888, n. 3.

(4) Al obispo de Rieux, *ibid.*, 829, n. 3; al obispo de Mirepoix: *quam quidem horrendam in augustissimum Christi corpus iniuriam iure suspicamur tantam malorum super Gallicanum regnum traxisse molem (ibid., 835, n. 1). Dei Filium... indignissime stipatum satellitibus duci ad ludibrium et contumeliam, se dice ibid., 841, n. 1.*

(5) *Ibid.*, 832, n. 3; 835, n. 1.

(6) Al arzobispo de Auch, *ibid.*, 888 s., n. 2. Cf. *ibid.*, 900, n. 2 contra los varones del partido medio.

(7) *Est inter vos episcopali dignitate vir et summa senectute venerabilis, qui districtum in Apost. Sedem gladium strenue retudit. Mirum in extrema aetate versantem tantas edidisse vires, sed unum fuisse, qui in hanc gravissimam causam descenderit mirum magis (ibid., 838, n. 5).* Con motivo de su instrucción sobre los jesuitas recibió Beaumont breves muy laudatorios el 8 y 15 de febrero de 1764. Régnault, II, 90 s.

de esta suerte su existencia. Actualmente durante el gobierno de Clemente XIII, se apresuró a dar nuevas demostraciones ante la faz del mundo, de su consistencia y vitalidad, reuniéndose en un concilio provincial los tres obispos con seis canónigos y nueve párrocos. Con ufanía se llamó este conciliábulo *segundo sínodo* de la provincia de Utrecht (1); de esta suerte se aproximaba por cierto en lo posible a la tradicional Iglesia católica, pues el *primer* concilio provincial de Utrecht fué celebrado en 1565 con anterioridad todavía a la desaparición de la antigua situación.

La primera parte de las actas sinodales contiene una serie de documentos cuya finalidad tiende a dar expresión a la fe de la asamblea (2). Falta precisamente lo que sobre todo importaba: el reconocimiento paladino de los edictos de Inocencio X y Alejandro VII.

En la segunda parte de las actas (3), trata el sínodo de defender la fe católica de ataques reales o supuestos. Un cierto Pierre Leclerc había redactado un documento (4) en el cual denunciaba ante la Iglesia muchas bulas pontificias por atentatorias contra el derecho divino y humano; a los Papas y su corte por ser causa de los males y escándalos que todo lo devastaban en la grey del Señor, en el templo y en el santuario. La profesión de fe tridentina de Pío IV era rechazada en el escrito; de los concilios generales solamente los siete primeros eran admitidos; al parecer la Iglesia griega era para Leclerc superior a la romana, etc. Leclerc era por tanto no sólo apelante, no sólo partidario del estafalario jansenista Vaillant, quien fugitivo de la justicia moraba en Holanda, sino también discípulo del obispo de Haarlem, Van Stiphout, a quien Leclerc servía de subdiácono siempre que el obispo celebraba misa solemne (5). Mucho importaba por tanto a los jansenistas holandeses desacreditar a tan peregrino individuo; y así lo hacen extensa y detenidamente (6); los

(1) Acta et decreta secundae synodi provinciae Ultraiectensis, in sacello ecclesiae parochialis sanctae Gertrudis Ultraiecti celebratae. Die XIII Septembris MDCCLXIII. Ultraiecti, sumptibus Societatis, MDCCLXIV.

(2) principalmente la confesión de fe del Niceno (p. 40), del tridentino (p. 43), a la exposición de la fe de Bossuet (p. 45), a la exposición del cabildo ante Benedicto XIV del año 1744, exposición a los artículos del clero francés de 1663 para el obispo Choiseul de Coutance (p. 63), a los cinco artículos de los teólogos de Lovaina de 1677 (p. 76 s.), a los doce artículos de Noailles (p. 90 ss.).

(3) Ibid., 97-588.

(4) Précis d'un acte de dénonciation solennelle faite à l'Eglise: 1. d'une multitude des Bulles...; 2. des éveques de Rome eux-memes, Amsterdam, 1758.

(5) Sobre él, Badiche en la Bibliographie univers., Suppl. LXXI, 92-94.

(6) Acta, 125-357.

privilegios de la Santa Sede son defendidos ampliamente, si bien en el sentido exclusivo del concilio de Basilea (1). Después de los razonamientos contra Leclerc, cierra la asamblea contra el enemigo capital, los jesuitas. Ya en el discurso de apertura, el arzobispo Meindaerts, su presidente, había disparado contra ellos la batería de las más atroces recriminaciones. Alucinado, dice, por apariencias de piedad, humildad y celo de las almas, había permitido Sasbout Vosmeer la entrada de los jesuitas en la misión holandesa. Pero pronto arrojaron la careta y en lugar de piedad apareció en ellos hipocresía, soberbia en vez de humildad y avaricia en lugar de celo por las almas; sin pudor se lanzaron como leones furiosos sobre la Iglesia holandesa sembrando por doquier la confusión. Y procedieron así a causa de la irreductible fidelidad de la misión holandesa a aquellos principios del dogma y de la moral que desde hacía tiempo eran combatidos por los jesuitas; y además también en virtud de la firmeza y tenacidad con que aquella Iglesia defendía sus derechos y los de la jerarquía, tan odiados por los jesuitas, y porque ellos finalmente propugnaban aquella forma de gobierno que había sido establecida por Cristo y era constantemente observada por todas las iglesias católicas (2). Las conclusiones no desdijeron de esta introducción. Extensamente y de forma tendenciosa son expuestos y condenados los errores de Hardouin y Berruyer, no ciertamente dignos de disculpa; luego son aducidos y execrados algunos pasajes del libro de Pichon y de un manual sobre la comunión frecuente, así como varios lugares real o supuestamente erróneos de los casuistas (3). La tercera parte de las actas sinodales tratan sobre la administración de sacramentos (4). Siguen luego las firmas, en las cuales se puede apreciar que, contra el derecho canónico, simples sacerdotes se erigieron en jueces en cuestiones de fe (5). Como final obra un escrito dirigido a Clemente XIII demandando la aprobación del concilio provincial (6).

El Pontífice no dejó de contestar al envío de las actas. Los tres

(1) R. Pontificem, tamquam Petri successorem, esse iure divino caput visibile et ministeriale Ecclesiae... ac proinde eiusdem Christi primum esse in terris vicarium (ibid., 236).

(2) Ibid., 10 s.

(3) Ibid., 357-589.

(4) Ibid., 589-626.

(5) Ibid., 627-631.

(6) Ibid., 632-637; Fleury, LXXXV, 197-200.

obispos, desde hace tiempo separados de la Iglesia, así comienza el breve (1), carecen de todo derecho para presentarse jactanciosamente como jueces. Si los tales han enviado las actas impresas del concilio a otros obispos a caza de alguna eventual aprobación o de algún documento que pueda interpretarse como indicio de espiritual connivencia, es deber ineludible del Pontífice alzar su voz para que su silencio no pueda ser interpretado como aprobación. Declara, por tanto, nulo e ilegal el sínodo y cuanto en él se haya resuelto; condena las actas impresas por contener, a modo de paliativos del cisma, proposiciones falsas, calumniosas, escandalosas, difamatorias de la jerarquía eclesiástica y ofensivas a la sede apostólica, y prohíbe su lectura así como la de todo escrito en favor del sínodo. A la declaración pontificia siguieron los juicios condenatorios del arzobispo de Colonia (2), de la universidad también de Colonia (3), del obispo de Lieja (4) y de unos treinta prelados de la asamblea del clero francés (5). Como es natural, del bando jansenista no le faltó al sínodo entusiasta aprobación: tal se la demostraron la facultad de Derecho de París, cuyo decreto sin embargo fué declarado nulo por el Consejo de Estado (6), y algunos prelados portugueses y españoles (7). Especial satisfacción demostraron los tres obispos jansenistas por el asentimiento de algunos benedictinos de la renombrada congregación de San Mauro (8).

(1) del 30 de abril de 1765, en Mozzi, III, 194 ss.; Fleury, 202-208.

(2) el 2 de julio de 1765, en Mozzi, II, 441.

(3) el 13 de septiembre de 1765, *ibid.*, 441-446; Fleury, 209-221.

(4) el 16 de septiembre de 1765, en Mozzi, II, 442.

(5) el 26 de junio de 1766, *ibid.*, 447. El informe del arzobispo de Toulouse a la asamblea, *ibid.*, 421.

(6) *Ibid.*, 429.

(7) *Ibid.*, 449.

(8) \*Reverendis admodum Patribus D. Durand, D. Tassin, D. Baussonet, D. Clemencet et D. Clement Ordinis Sancti Benedicti Lutetiae Parisiorum. — Omnium quas hinc et inde accepimus litterarum a multis qui nostrae synodi decretis adhaesere, nulla certe fuit quae maiori nos gaudio affecerit et consolatione ea quam nobis, Reverendi admodum Patres, scripsistis epistola. Testimonium Congregationis vestrae membrorum, per se quidem grave, aliud quoddam et non leve ex sparsa undique iam diu cum exactissimae sacrarum legum doctrinae amoris fama saltem apud viros sanissimae antiquitatis veterumque scriptorum peritos et amatores, robor capit et incrementum. Verum attento, quanta opera et studio doctissimis ingenii vestri monumentis utilitatibus Ecclesiae salubriter per vos consultum est, et nunc etiam quotidie consulitur, Reverendi admodum Patres, fateri necesse est novum suffragio vestro robor et quasi laudis cumulum accessisse. Illustres dignoscendorum diplomatum autores, historiae litterariae

La condenación de Leclerc decretada por el sínodo tuvo su epílogo. El obispo de Haarlem le remitió una citación, pero Leclerc interpuso recurso de apelación de su sentencia al concilio general y hostilizó con sus sátiras al sínodo y a los quesnellistas holandeses, los cuales formaban sólo tres centésimas partes de la población católica (1).

El arzobispo de Utrecht Meindaerts falleció en 1768. Su sucesor fué Miguel Walter de Niewenhuylen, sobre quien Clemente XIII, el 1.º de junio de 1768, hizo las mismas declaraciones que sus predecesores en casos idénticos (2).

### III

Hasta la segunda mitad del siglo XVIII fué doctrina general entre los teólogos alemanes que el Papa no podía errar al declarar que una doctrina estaba contenida en el depósito de la fe obligando a los fieles a admitirla. Es cierto que San Pedro Canisio no había empleado en su catecismo la expresión *infalibilidad pontificia*, pero sí había expuesto de manera indubitable la doctrina que con dicha locución es corriente designar (3). Y no sólo en las decisiones doctrinales era indiscutible la suprema autoridad del Papa; para no citar a dominicos y jesuitas, entre los teólogos el benedictino Gallus

Galliarum, itemque celeberrimae Portus-Regii domus scriptores, et secundi Ultraiectionis concilii Actis adhaerentium catalogo adscriptos laeta grataque videbit posteritas. In eo quod tulistis de iisdem Actis iudicio argumentis et rationibus firmato agnoscet splendorem ingenii, solertiam ac sapientiam, quae in omnibus vestris elucet operibus; tantumque exemplum quod imitetur, vestros pacis et caritatis affectus mirabitur, votaue vestra, ut iis tandem, apud quos adversarii nostri (iisdem quos habet Ecclesia) calumniantur nos, innotescat innocentia nostra, fidei nostrae integritas, accensumque nostrum Ecclesiae Sanctaeque Sedis studium. Si quid est, per quod tantam gratiam a Deo impetrare possimus, eam certe per virorum bonorum, perque vestras preces nos assecuturos speramus. Obsecramus vos, ne eas Patri misericordiarum offerendo defatigemini, donec exaudiat. Hac spe cum sincero animo singularique veneratione sumus, Reverendi admodum Patres, Reverentiarum vestrarum addictissimi in Christo famuli † Pierre Jean Archeveque d'Utrecht, † Ioannes Episc. Harlem., † Bartholomeus Ioannes episc. Deventer. *Bibliothèque Nationale de Paris*, Ms. franç. 25-538, p. 49, 50.

(1) Badiche, loco cit., 93 s.

(2) Mozzi, II, 450; III, 200 ss.

(3) [SS. Pontifices], penes quos de sacris definiendis suprema semper potestas fuit. De praecipis Ecclesiae, n. 11 (Summa), Dilingae, 1731, 83. Cf. Kneller en la Zeitschrift für kath. Theol., LI (1927), 211. — Para el presente y siguiente capítulo han sido utilizados trabajos previos del señor profesor de Heidelberg Vierneisel.